

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO – LA GUAJIRA**, Hatonuevo, Agosto trece (13) del dos mil veintiuno
(2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.C.I.S.A
DEMANDADO: LUIS ESTEBAN RICO GARCIA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2013-00043-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso
ejecutivo de la referencia, informándole que el apoderado general de la parte
demandante presenta escrito solicitando se reconozca personería.

LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA
GUAJIRA**, Hatonuevo, Agosto trece (13) del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.C.I.S.A
DEMANDADO: LUIS ESTEBAN RICO GARCIA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2013-00043-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado general de la parte demandante señor
VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, el despacho por encontrarla procedente de
conformidad con el artículo 75 del C.G.P., accede a la misma.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO – LA GUAJIRA**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE Y RECONÓZCASE personería para actuar dentro del
presente proceso al doctor **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, en los términos y efectos
señalados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ